



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-43-2023

Expediente No. DDP-RC- 48-2023

Formulario CM-1330

PARTIDO POLITICO CABAL,- CABAL- LAS CRUCES, PETEN.

1/3

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE PETEN, Flores, veinte de febrero del dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **partido Político CABAL, -CABAL-** por medio de su Representante Legal, en el Departamento de Petén ciudadano **Christian Ismael Bollman Pacheco**, Secretario General Departamental, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **Las Cruces**, del departamento de **Petén**, en formulario de solicitud número **CM 1330**, y de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende:

- a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Comité Ejecutivo Nacional, que consta en acta número once guion dos mil veintitrés (11-2023), punto nueve, de fecha veintiuno de enero dos mil veintitrés (21-1-2023), del libro número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y uno (36,641) autorizados por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral.
- b) Que el formulario CM 1330 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y
- c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 1330** fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto, a que fue presentada posterior de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 1330** se desprende y se adjunta lo siguiente:

- a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo
- b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas,
- c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos,
- d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial,
- e) Que todos los candidatos manifiestan en su declaración jurada **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, a excepción del candidato a Concejel Titular 2, que si ha manejado fondos públicos no obstante, de no estar obligados, los demás candidatos presentan las constancias



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-13-2023
Expediente No. DDP-RC- 48-2023
Formulario CM-1330

PARTIDO POLITICO CABAL,- CABAL- LAS CRUCES, PETEN.

2/3

transitorias de inexistencia reclamación de cargos, las cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, las cuales se incorporan al expediente, los demás candidatos no presentaron en virtud de que no han manejado fondos públicos.

f) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que a los postulados, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-,

g) Que el candidato a Concejal Titular 1 presentó todo su expediente completo pero de conformidad al artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos "Los ciudadanos pueden postularse a cargos de elección popular de forma exclusiva en las corporaciones municipales del municipio en el cual están empadronados", y el ciudadano Lucas Armindo Vega Martínez tiene su residencia electoral en el municipio de La Libertad, Petén, tal como se comprueba con su reposición de Constancia de Inscripción (folio 98 del expediente)

h) Que se interpuso el previo número 12-2023 el Listado de ampliación y modificación 12-2023 en el que se establece que el candidato a Síndico Suplente 1 tiene su documento personal de identificación vencido. Firmando en el mismo documento el ciudadano Christian Ismael Bollman Pacheco, Secretario General Departamental y encargado de inscripciones. La razón de que no solventarán el previo interpuesto.

i) Que no postularon candidato a Concejal Suplente 2 declarándola Vacante.

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan:

- a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados,
- b) que fueron postulados por el partido político "**Partido Político CABAL. – CABAL**" en el municipio de **Las Cruces, Petén**, y que aceptaron dicha postulación,
- c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y
- d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, en cumplimiento al artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Artículo 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 17, 20, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206, 207, 212, 213, 214, 215, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6 Bis 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) 59, 59 bis, y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver

DECLARA:

- i) **CON LUGAR** lo solicitado por el partido político "**Partido Político CABAL -CABAL-**" por medio de su Representante Legal en el Departamento de **Petén Christian Ismael Bollman Pacheco**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **Las Cruces** del departamento de **PETEN** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés **DECLRANDO VACANTE LOS CARGOS**



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-43-2023

Expediente No. DDP-RC- 48-2023

Formulario CM-1330

PARTIDO POLITICO CABAL,- CABAL- LAS CRUCES, PETEN.

3/3

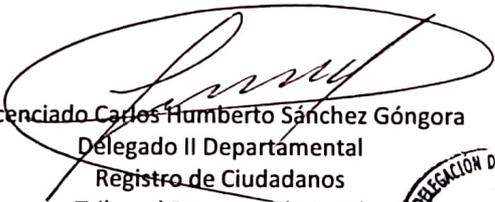
DE Síndico Suplente 1 por no solventar el previo Interpuesto y Concejal Suplente 2 por no postular candidato: Integrado por:

1. RONY MARVIN SAMAYOA CHINCHILLA	ALCALDE
2. ERBIN LEOVAEN ROSALES RODAS	SINDICO TITULAR 1
3. CRISTOBAL DE JESUS TELLEZ GOMEZ	SINDICO TITULAR 2
4. VACANTE	SINDICO SUPLENTE 1
5. VACANTE	CONCEJAL TITULAR 1
6. IRMA CONZUELO DIAZ Y DIAZ DE LEON	CONCEJAL TITULAR 2
7. FAUSTINO HAROLDO CIFUENTES GONZALEZ	CONCEJAL TITULAR 3
8. WILLIAM ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ	CONCEJAL TITULAR 4
9. VIELMAN GARCIA DAVILA	CONCEJAL TITULAR 5
10. MARGARITO RAFAEL CIFUENTES CIFUENTES	CONCEJAL SUPLENTE 1
11. VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 2

Cuyos datos de identificación se encuentran consignados en el formulario de inscripción número **CM 1330**

II) Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, y

III) NOTIFIQUESE.


Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral
Petén



CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

En el Municipio de Flores Departamento de El Peten

El 22 de febrero de dos mil veintitrés siendo las: 8

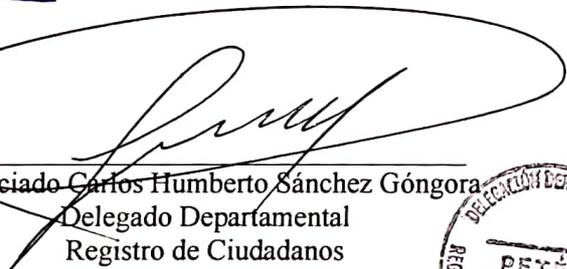
horas con 42 minutos, constituidos en: **la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Flores, Petén.**

Notifiqué: al ciudadano: **Christian Ismael Bollman Pacheco**, Secretario General Departamental en el Departamento de Petén del **Partido Político CABAL, -CABAL-** La Resolución No, DDRCFP-43-2023 de esta Delegación Departamental correspondiente a la Inscripción de los Candidatos a Alcalde y Corporación Municipal en el municipio Las Cruces, Petén. solicitado en formulario de inscripción número CM 1330 Por cédula que entregue a: Christian Ismael Bollmann Pacheco.

CUI NUMERO: 2739 25636 0101

Quien enterado SI NO firmó DOY FE

F) 

F) 
Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos
Departamento de Petén.
Tribunal Supremo Electoral



(Sello)